



## SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN EL 2021 Y GASTOS DE PREPARACIÓN DE LOS SUSPENDIDOS EN 2020.

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), competencias para conceder subvenciones económicas que tengan por objetivo alcanzar los fines que promueve dicha Ley. El artículo 8.j) de la mencionada Ley del Deporte establece, entre las competencias del CSD, la de «coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional».

En relación con el punto anterior, desde hace años, se vienen convocando los Campeonatos de España Universitarios y para el año 2021 se desarrollan conforme a lo dispuesto en la *Resolución de 30 de abril de 2021 («BOE» núm. 118 de 18 de mayo de 2021) de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2021 y se establece el procedimiento para su desarrollo.*

Posteriormente, el CSD publicó la *Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 31 de agosto de 2021 (BOE nº 213 de 6 de septiembre de 2021), por la que se convocan subvenciones para los gastos de organización de los Campeonatos de España Universitarios realizados en el 2021 y gastos de preparación de los suspendidos en 2020.*

Estas subvenciones tienen como objetivo prestar la necesaria colaboración a las Universidades Públicas y/o Privadas para que puedan llevar a cabo las necesarias tareas de organización de los Campeonatos de España.

Con fecha 13 de octubre de 2021, se reunió la Comisión de Valoración con el fin de valorar los requisitos y méritos de las entidades solicitantes y elevar la propuesta de resolución provisional ante el órgano instructor del procedimiento.

Una vez recibido el informe técnico de dicha Comisión de Valoración con las valoraciones de todas las solicitudes presentadas y a la vista del informe preceptivo, vinculante y favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la concesión de subvenciones a la Universidades públicas y/o privadas, el órgano instructor del procedimiento, aprobó la propuesta provisional mediante Resolución de fecha de 22 de





noviembre de 2021.

Tal y como establece el Apartado Quinto, punto 5 de la convocatoria, la resolución provisional se notificó a los interesados y se hizo pública, abriéndose un plazo de diez días para formular por los interesados las alegaciones que considerasen oportunas, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Finalizado el mismo, no se ha recibido en tiempo y forma escrito de alegaciones presentado por ninguna de las entidades solicitantes de las ayudas.

Ajustándose la petición a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE de 25 de julio); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre); la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (BOE de 17 de octubre) y normativa de desarrollo y la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes y teniendo en cuenta todos los aspectos anteriormente mencionados, que sirven de motivación a esta Resolución, **ACUERDO LA CONCESIÓN DE LAS SIGUIENTES AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN EL 2021 Y GASTOS DE PREPARACIÓN DE LOS SUSPENDIDOS EN 2020**

#### UNIVERSIDADES PÚBLICAS CEU 2021

UNIVERSIDADES PÚBLICAS CEU 2021	COMPETICIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER
U. ALICANTE	TRIATÓN	7.445,83 €	7.445,83 €
U. GRANADA	BALONMANO	23.447,42 €	23.447,42 €
U. GRANDADA	VOLEIBOL	19.655,70 €	19.655,70 €
U. POLITÉCNICA DE MADRID	ESGRIMA	12.800,00 €	12.800,00 €
U. POLITÉCNICA DE MADRID	FÚTBOL SALA	17.500,00 €	17.500,00 €
U. POLITÉCNICA DE MADRID	JUDO	15.216,00 €	15.216,00 €
<b>TOTAL =</b>		<b>96.064,95 €</b>	<b>96.064,95 €</b>

#### UNIVERSIDADES PRIVADAS CEU 2021

UNIVERSIDADES PRIVADAS CEU 2021	COMPETICIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER
U. CAMILO JOSÉ CELA	FÚTBOL	4.000,00 €	4.000,00 €
U. CAMILO JOSÉ CELA	HÍPICA	5.000,00 €	5.000,00 €
U. CAMILO JOSÉ CELA	TENIS	4.000,00 €	4.000,00 €
U. FRANCISCO DE VITORIA	BALONCESTO	19.200,00 €	19.200,00 €
U. FRANCISCO DE VITORIA	PÁDEL	13.200,00 €	13.200,00 €
<b>TOTAL =</b>		<b>45.400,00 €</b>	<b>45.400,00 €</b>





**UNIVERSIDADES PÚBLICAS CEU 2020:**

UNIVERSIDADES PÚBLICAS CEU 2020	COMPETICIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER
U. BURGOS	ESGRIMA Y TENIS DE MESA	2.769,96 €	2.769,96 €
U. LEÓN	BALONMANO/ ESCALADA/ TIRO CON ARCO/ VOLEIBOL	14.702,67 €	14.702,67 €
U. VALLADOLID	HÍPICA	7.857,00 €	7.857,00 €
U. VALLADOLID	RUGBY 7	5.168,87 €	5.168,87 €
U. VALLADOLID	CAMPO A TRAVÉS	6.668,47 €	6.668,47 €
U. VALLADOLID	ATLETISMO	5.347,49 €	5.347,49 €
U. VALLADOLID	NATACIÓN	5.325,68 €	5.325,68 €
U. VALLADOLID	FÚTBOL SALA	7.214,49 €	7.214,49 €
U. VALLADOLID	PÁDEL	8.078,15 €	8.078,15 €
U. VALLADOLID	ORIENTACIÓN	12.094,61 €	8.729,22 €
U. VALLADOLID	TENIS	3.138,00 €	3.138,00 €
	<b>TOTAL =</b>	<b>78.365,39 €</b>	<b>75.000,00 €</b>

**UNIVERSIDADES PRIVADAS CEU 2020:**

UNIVERSIDADES PRIVADAS CEU 2020	COMPETICIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN A CONCEDER
U. PONTIFICIA DE SALAMANCA	BÁDMINTON	2.466,54 €	2.466,54 €
	<b>TOTAL =</b>	<b>2.466,54 €</b>	<b>2.466,54 €</b>

Las subvenciones se imputarán al crédito presupuestario del CSD Programa 336A concepto 453 "A Universidades públicas para actividades estatales de deporte universitario" y Programa 336A concepto 478 "A Universidades privadas para actividad estatal de deporte universitario", para el ejercicio 2021 y serán compatibles con cualquier otra que las entidades receptoras pudieran percibir para la correcta organización de las actividades en cuestión. Asimismo, la concesión de estas subvenciones supone la desestimación de cualquier otra solicitud que se hubiera podido efectuar.

Todo lo concerniente a la gestión y justificación de las subvenciones aprobadas habrá de atenderse a lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y de las demás normas vigentes que resulten aplicables.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden arriba mencionada, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación, a través de la sede electrónica del CSD (trámite número 201594).





La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

El pago de la subvención concedida se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada y sin exigencia de garantía, o con posterioridad en el caso de los campeonatos que ya se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de Resolución Definitiva.

La justificación de las subvenciones por parte de los organizadores de los CEU 2020 y 2021 se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, así como con todo lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente. El plazo máximo para presentar la justificación será de tres meses desde la fecha del pago, o tres meses de finalización de la actividad, en el caso de no haberse realizado la competición en el momento del pago.

La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través de la sede electrónica del CSD (trámite número 201594) y compuesta de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la entidad beneficiaria y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión y así debe constar en la justificación que se remita en su momento.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos establecidos por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo





con lo dispuesto en los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Fecha y firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Franco Pardo

P.D. (Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de delegación de competencias)

EI DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Albert Soler Sicilia

